

Contrabajo

Cuestionario:

1. Realización de los diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos, posición del arco y de las diferentes articulaciones de los brazos y dedos. Presión del arco, velocidad y puesto de ataque del mismo.
2. Técnica general del uso de las cuerdas.
3. Articulación y desplazamiento de la mano izquierda; vibrato, portamentos y glisando; técnica de realización de los trinos; sonidos armónicos. Posiciones; extensiones superiores e inferiores; empleo del dedo pulgar.
4. El contrabajo en la orquesta.
5. El contrabajo en la música de cámara.
6. El contrabajo como instrumento solista.
7. Las escuelas tradicionales del contrabajo.
8. Evolución de la escuela española de contrabajo.
9. Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio propio del instrumento.
10. El empleo de la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del contrabajo.

Ejercicio práctico:

Primero: Interpretación de dos obras para contrabajo, elegidas de un repertorio de seis presentadas por el opositor. Una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor.

Segundo.-Interpretación del concierto para contrabajo y orquesta, de S. Koussevitzky (reducción de piano).

Tercero.-Repentización de un fragmento para contrabajo, escrito expresamente para este ejercicio, propuesto por el Tribunal.

ANEXO IV

(Declaración jurada o promesa)

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto. Asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (*)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida la titulación que especifica el apartado 2.1.3 de la convocatoria.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(*) Elijase la fórmula.

9613 *ORDEN de 16 de abril de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre

para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Centros dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de 11, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

Asignatura	Reservas interinos y contratados	Libre	Total
Repentización, transposición instrumental y acompañamiento.....	2	-	2
Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.....	1	-	1
Armonía.....	1	-	1
Canto.....	1	-	1
Contrabajo.....	1	-	1
Clarinete.....	1	-	1
Ballet Clásico.....	1	-	1
Flauta.....	1	-	1
Trompeta.....	1	-	1
Pedagogía Musical.....	-	1	1

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Poseer de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores a de 1942, o estar dispensado en virtud de resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia y también el título de Licenciado para los aspirantes a plaza de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones específicas de la reserva:

2.2.1 Podrán acogerse por la reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios en calidad de interinos o contratados asimilados a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 30/1984.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria en la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

En ningún caso podrán presentarse por esta reserva quienes se encuentren, el día de la terminación del plazo para la presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente con alguna de las Administraciones públicas.

2.2.3 Para participar en dicho turno de reserva en 1986 será necesario haber presentado instancia en esta convocatoria.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

2.4 Comunicación oral y comprensión escrita del valenciano.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se adjunta, como anexo I de la presente convocatoria.

3.2 Organismo a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General de los Servicios Territoriales de Educación.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria, bien sea en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

3.4 Importe y pago de los derechos:

Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 pesetas (2.440 por derechos de examen, 240 por formación de expediente). El importe de los mismos se ingresará en la cuenta bancaria que señalen los respectivos Servicios Territoriales de Educación.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Enseñanzas Medias hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», y ante la Dirección General de Enseñanzas Medias, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el honorable señor Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Enseñanzas Medias procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose

pública su composición en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

5.2 Composición de los Tribunales.

5.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia entre Académicos de Bellas Artes, o entre quienes sean o hayan sido Directores de un Conservatorio de Música, Escuela de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto.

b) Cuatro Vocales, que serán Catedráticos o Profesores Especiales de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación. En caso de que no exista número suficiente de Catedráticos o Profesores titulares de la asignatura igual o análoga a la de la vacante objeto del concurso-oposición se designarán los que falten entre Catedráticos o Profesores Especiales de dichos Centros.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.2.2 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3 Constitución de los Tribunales:

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Medias; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el día 31 de julio. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores, así como el comienzo del primer ejercicio, que se realizará inmediatamente después del acto de presentación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «I», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo II de la presente convocatoria, así como los méritos artísticos, conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

Recuperación de la documentación presentada al concurso.—Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada

la documentación en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio. Entre la celebración de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.3 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Exclusión de los aspirantes.—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se dará traslado a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Medias.

6.5 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo II de la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

6.6 Cuestionarios y programas.—Los cuestionarios y programas sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

6.7 Oposición.—Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.—Ejercicio teórico, que constará de dos partes:

Primera.—Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

Segunda.—Exposición oral de dos temas, sacados a la suerte, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 6.6, con un tiempo máximo de una hora.

Al término de este ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio.

Segundo.—Ejercicio práctico.

Se efectuará del modo que se determina en el programa de la asignatura que figura como anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1985, citada en el apartado 6.6.

6.8 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calificación.—La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco para aprobar.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurren por la reserva establecida por la Ley 30/1984 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que correspondan al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los

miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de la convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido de base para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo, se hará constar en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En caso de que al confeccionar la lista se produjesen empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en la propuesta de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984.

8.2 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud, relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearían ser destinados provisionalmente.

8.3 La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la resolución con la lista de aprobados por asignatura.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que les adjudique la Dirección General de Enseñanzas Medias. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería.

9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Servicio de Enseñanzas Especializadas), avenida de Campanar, 32, 46015 Valencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado

servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos efectos será designada una Comisión calificadora.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Enseñanzas Medias procederá a publicar, mediante la Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, en el plazo de veinte días naturales, en los Servicios Territoriales de Educación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva, prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, deberán presentar, además, fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia o por las restantes Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la prestación de servicios a los que alude la base 2.2.1 de la presente convocatoria.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que, habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacantes. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias.

14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 16 de abril de 1985.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Cipriá Ciscar i Casaban.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Sello del Registro
de Entrada

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE CULTURA,
 EDUCACION Y CIENCIA

CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

1. CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

1.1 Cuerpo Nombre Cód. <input type="text"/>	1.2 Asignatura o área Nombre Cód. <input type="text"/>	1.3 Provincia de examen (sólo para E.G.B.) Nombre Cód. <input type="text"/>
---	--	---

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid black;">Día</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black;">Mes</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black;">Año</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				2.2 Acceso (táchese la casilla que corresponda) a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 2 c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 3
Día	Mes	Año					

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	3.2 Segundo Apellido <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>						
3.3 Nombre <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	3.4 D.N.I. <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>						
3.5 Fecha de Nacimiento <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid black;">Día</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black;">Mes</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black;">Año</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					
3.6 Teléfono (con prefijo) <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	3.7 Domicilio: calle o plaza y número <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>						
3.8 Localidad (con indicativo postal) <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	3.9 Provincia <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>						

4. FORMACION

4.1 Titulación <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	4.2 Centro de expedición <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
---	---

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	5.2 Centro de destino <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>
5.3 Número de Registro de Personal <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	5.4 Fecha de ingreso <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	6.2 Centro de destino <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>				
6.3 Número de Registro de Personal <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	6.4 Fecha de alta <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>				
6.5 Fecha de baja <input style="width: 95%; height: 15px;" type="text"/>	6.6 Tiempo de Servicios <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border: 1px solid black;">Años</td> <td style="width: 50%; border: 1px solid black;">Meses</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>	Años	Meses		
Años	Meses				

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm.

de (entidad bancaria).

Este impreso no será válido sin el recibo de ingreso bancario

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instancia debidamente cumplimentada, adjuntando recibo de ingreso bancario.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS	CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	CONVOCATORIA E.G.B.
1 Profesores Numerarios 2 Maestros de Taller 3 Profesores Agregados de Bachillerato 4 Profesores de E.G.B.	CODIGOS DE ASIGNATURAS	CODIGOS DE AREAS
CONVOCATORIA DE PROFESORES NUMERARIOS	01 Prácticas del Metal 02 Prácticas de Electricidad 03 Prácticas de Electrónica 04 Prácticas de Automoción 05 Prácticas de Delineación 06 Prácticas Administrativas y Comerciales 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio) 08 Prácticas Sanitarias 09 Taller de la Madera 10 Taller Textil 11 Taller de la Piel 12 Taller de Moda y Confección 13 Taller de Peluquería y Estética 14 Taller de Artes Gráficas 15 Taller de Construcción y Obras 16 Prácticas de Minería 18 Prácticas Agrarias 20 Prácticas de Hostelería y Turismo 22 Prácticas de Imagen y Sonido 24 Prácticas de Informática de Gestión	11 Filología-Francés 12 Filología-Inglés 20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas 30 Ciencias Sociales 40 Educación Preescolar 50 Educación Especial
CODIGOS DE ASIGNATURAS	CODIGOS DE PROVINCIAS	03 Alicante 12 Castellón 46 Valencia
01 Lengua Española 02 Formación Humanística 03 Francés 04 Inglés 05 Matemáticas 06 Física y Química 07 Ciencias de la Naturaleza 08 Formación Empresarial 10 Dibujo y Teoría del Dibujo 11 Tecnología del Metal 12 Tecnología Eléctrica 13 Tecnología Electrónica 14 Tecnología de Automoción 15 Tecnología de Delineación 16 Tecnología Administrativa y Comercial 17 Tecnología Química 18 Tecnología Sanitaria 19 Tecnología de la Madera 20 Tecnología Textil 21 Tecnología de la Piel 22 Tecnología de Moda y Confección 23 Tecnología de Peluquería y Estética 24 Tecnología de Artes Gráficas 25 Tecnología de Construcción y Obras 26 Tecnología Minera 28 Tecnología Agraria 30 Tecnología de Hostelería y Turismo 32 Tecnología de Imagen y Sonido 41 Tecnología de Informática de Gestión 43 Valenciano	CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO	
	CODIGOS DE ASIGNATURAS	
	01 Filosofía 02 Griego 03 Latín 04 Lengua y Literatura Españolas 05 Geografía e Historia 06 Matemáticas 07 Física y Química 08 Ciencias Naturales 09 Dibujo 10 Francés 11 Inglés 12 Alemán 13 Italiano 21 Música 24 Educación Física 25 Valenciano	

ANEXO II.

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
<p>Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de tres (3) puntos. A los efectos de este apartado se considera como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p>		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro (4) puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados	-	Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título alegado, compulsada, en la que conste la calificación.
3.2 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada título superior de Conservatorios o Licenciado distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título superior de Conservatorios o universitario, expedido por el mismo Conservatorio Facultad en distinta especialidad o rama.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.7 Por cada premio extraordinario en otros títulos superiores de Conservatorios, Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados, en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.</p>		

ANEXO III

Declaración jurada o promesa

Don con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (*)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.

3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida la titulación que especifica el apartado 2.1.3 de la base 2 de la convocatoria.

4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(*) Elíjase la fórmula.